



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 106

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, Martes, veintitrés (23) DE NOVIEMBRE DE 2021.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 793 DE 2002 MODIF LEY 1453 DE 2011	41001 31 20 001 2021-00105-00	INGRID JOHANNA CARBONELL Y OTRO	AUTO VISTA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSE – UNIDAD BÁSICA DE NEIVA Y LA RADICADA POR EL APODERADO DE LA AFECTADA INGRID CARBONELL, REMÍTASE COPIA DE LA PRIMERA AL APODERADO DE LA PARTE AFECTADA A FIN OBTenga Y APOORTE A LA ACTUACIÓN LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3º DEL LITERAL A, Y LITERALES B, C DE TAL DOCUMENTO. PARA EL EFECTO SE CONCEDERÁ EL TÉRMINO DE 15 DÍAS. OBTENIDO LO ANTERIOR, REMÍTASE COPIA DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS A LA AUTORIDAD SOLICITANTE, ASÍ COMO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.	22/11/2021	Nº.8 –FOLIO 66
LEY 793 DE 2002 MODIF LEY 1453 DE 2011	41001 31 20 001 2021-000104-00	JOSÉ JAMES CARRILLO Y OTROS	AUTO RECIBIDAS Y PRACTICADAS LAS PRUEBAS DECRETADAS EN OPORTUNIDAD, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE PROBATORIO. EN CONSECUENCIA EL DESPACHO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 NUMERAL 6 DE LA LEY 793 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1453 DE 2011, DISPONE CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES, A FIN DE PRESENTAR LOS ALEGATOS DE CIERRE.	22/11/2021	Nº.2 –FOLIO 85
LEY 793 DE 2002 MODIF LEY 1453 DE 2011	41001 31 20 001 2021-000143-00	FELIX VALOIS DUARTE CORTES Y OTROS	AVOCAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LOS PREDIOS RURALES DENOMINADOS VERGEL Y VERGEL 2, UBICADOS EN LA VEREDA LAS PALOMAS DEL MUNICIPIO DE PAUJIL – CAQUETÁ, IDENTIFICADOS CON LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS N° 420-56368 PROPIEDAD DE FÉLIX VALOIS DUARTE CORTÉS (FALLECIDO), Y N° 420-56369 PROPIEDAD DE ROSAURA, MYRIAM, FABIO, LUIS ANTONIO (FALLECIDO), FLORALBA, MARIO, JOSÉ MANUEL DUARTE GALVIS Y MARÍA DEL CARMEN GALVIS. EJECUTORIADO ESTE PROVEÍDO, CÓRRASE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A LOS INTERVINIENTES PARA QUE SOLICITEN Y/O APORTEN LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN PERTINENTES.	22/11/2021	No. 3 – FOLIO 9

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS

PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 2021-00105
Afectados: Ingrid Johanna Carbonell y otro
Asunto: Resuelve solicitud

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense – Unidad Básica de Neiva-¹ y la radicada por el apoderado de la afectada INGRID CARBONELL², remítase copia de la primera al apoderado de la parte afectada a fin obtenga y aporte a la actuación lo solicitado en el numeral 3º del literal A, y literales B, C de tal documento. Para el efecto se concederá el término de 15 días.

Obtenido lo anterior, remítase copia de los documentos exigidos a la autoridad solicitante, así como del expediente judicial de extinción de dominio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

¹ Folio 61 a 62 expediente digital N° 8

² Folio 63 a 64 expediente digital No. 8



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

85

Radicación: 41-001-31-20-001-2021-00104-00
Afectado: José James Carrillo y Otro
Legislación: Ley 793 de 2002 modificado Ley 1453 de 2011

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Recibidas y practicadas las pruebas decretadas en oportunidad, se declara cerrado el debate probatorio. En consecuencia el despacho conforme a lo previsto en el artículo 13 numeral 6 de la Ley 793 de 2002, modificada por la Ley 1453 de 2011, dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a los sujetos procesales e intervinientes, a fin de presentar los alegatos de cierre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS
Juez



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 2021 000143
Afectado: Félix Valois Duarte Cortés y otros
Ley: 793 de 2002 modificada por 1453 de 2011

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 11 de la ley 793 de 2002, y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; este juzgado es competente para conocer de la presente resolución de procedencia de extinción de dominio.

La Fiscalía 28 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá decretó procedente la acción de extinción de dominio de los predios rurales denominados Vergel y Vergel 2, ubicados en la vereda Las Palomas del Municipio de Paujil – Caquetá, identificados con las matrículas inmobiliarias N° 420-56368 propiedad de Félix Valois Duarte Cortés (fallecido), y N° 420-56369 propiedad de Rosaura, Myriam, Fabio, Luis Antonio (fallecido), Floralba, Mario, José Manuel Duarte Galvis y María del Carmen Galvis.

El delegado de la Fiscalía funda su pretensión en la causal de extinción de dominio prevista en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 793 de 2002, ya que, según lo anunció, el bien fue utilizado como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.

En consecuencia, conforme lo dispone el numeral 6º del artículo 13 de la ley 793 de 2002 modificado por la ley 1453 de 2011, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la resolución de procedencia de extinción de dominio.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a los intervinientes en los términos establecidos en el artículo 14 de la ley 793 de 2002.

TERCERO: Ejecutoriado este proveído, córrase traslado por el término de cinco (5) días a los intervinientes para que soliciten y/o aporten las pruebas que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS